

**ANEXO II
LISTA DE PANAMÁ**

Sector:	Cuestiones relacionadas con Poblaciones Autóctonas
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04) Presencia local (Artículo 11.06) Requisitos de desempeño (Artículo 10.07) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u> Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida denegando a inversionistas de la otra Parte y a sus inversiones o a proveedores de servicios de la otra Parte cualquier derecho o preferencia otorgados a poblaciones autóctonas.
Calendario de Reducción:	Ninguno.

Sector: Servicios Sociales

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04)
Presencia local (Artículo 11.06)
Requisitos de desempeño (Artículo 10.07)
Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el suministro de servicios para la observancia de la ley y servicios correccionales, y los siguientes servicios, en la medida en que sean servicios sociales establecidos o mantenidos para un fin público: pensiones y seguros de desempleo, seguro social o seguros, bienestar social, educación pública, suministro de agua, formación pública, salud y cuidado infantil.

Calendario de Reducción: Ninguno.

Sector: Cuestiones Relacionadas con la Minorías

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04)
Presencia local (Artículo 11.06)
Requisitos de desempeño (Artículo 10.07)
Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto a los derechos o preferencias otorgados a las minorías social o económicamente en desventaja.

Calendario de Reducción: Ninguno.

Sector:	Asuntos relacionados con el Canal de Panamá
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04) Presencia local (Artículo 11.06) Requisitos de desempeño (Artículo 10.07) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo de 10.08)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u> Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al uso, manejo, administración, funcionamiento, mantenimiento, conservación, modernización, explotación, desarrollo y propiedad sobre el Canal de Panamá y las áreas revertidas que restrinjan los derechos de los inversionistas y de los proveedores de servicios de la otra Parte. El Canal de Panamá incluye la vía acuática propiamente dicha, así como sus fondeaderos, atracaderos y entradas; tierras y aguas, marítimas, lacustres y fluviales; esclusas; represas auxiliares; diques; y estructuras de control de aguas. Las áreas revertidas que incluyen las tierras, edificaciones e instalaciones y demás bienes que han revertido a la República de Panamá conforme al Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus Anexos (Tratado Torrijos-Carter).
Calendario de Reducción:	Ninguno.

Sector:	Empresas del Estado
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04) Presencia local (Artículo 11.06) Requisitos de desempeño (Artículo 10.07) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u></p> <p>Panamá, al vender o disponer de intereses accionarios o bienes de una empresa del Estado existente o entidad gubernamental existente, se reserva el derecho de prohibir o imponer limitaciones sobre</p> <ol style="list-style-type: none">1. la prestación de servicios;2. la propiedad de tales intereses o bienes; y3. la capacidad técnica, financiera y experiencia de los dueños de tales intereses o bienes, <p>de controlar la participación extranjera en cualquier empresa resultante.</p> <p>En relación a la venta u otra forma de disposición, Panamá puede adoptar o mantener cualquier medida relativa a la nacionalidad de ejecutivos de alta dirección o miembros de la Junta Directiva.</p>
Calendario de Reducción:	Ninguno.

Sector: Servicios de Construcción

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículo 11.03)
Presencia local (Artículo 11.06)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la prestación de servicios de construcción realizados por personas naturales, jurídicas o entidades extranjeras, en el sentido de imponer requisitos de residencia, registros y/o cualquier otra forma de presencia local, o estableciendo la obligación de dar garantía financiera por el trabajo como condición para la prestación de servicios de construcción.

Calendario de Reducción: Ninguno.

Sector: Servicios de transporte por carretera

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04)
Presencia local (Artículo 11.06)
Requisitos de desempeño (Artículo 10.07)
Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la prestación de servicios y la inversión en los servicios de transporte regular de pasajeros, otros tipos de transporte no regular de pasajeros, alquiler de vehículos comerciales con conductor, servicios de estaciones de autobuses. Esta reserva no aplica al transporte internacional de pasajeros.

Se entenderá reservado para los transportistas nacionales el cabotaje terrestre dentro del territorio nacional, no así el servicio de transporte internacional de carga terrestre entre las Partes.

Calendario de Reducción: Ninguno.

Sector: Pesca

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículo 10.02)
Trato de nación más favorecida (Artículo 10.03)

Descripción: Inversión

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a los requisitos para inversión, propiedad o control de, y operación de, naves dedicadas a la pesca y actividades relacionadas en aguas jurisdiccionales panameñas.

Calendario de Reducción: Ninguno.